

Día 2 de octubre, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, número 10, Murcia:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.  
Doce horas: Ejercicio común para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 5 de octubre, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, número 10, Murcia:

Diez horas: Ejercicio específico para agencia de transporte de mercancías.

Once treinta horas: Ejercicio específico para transitario.

Trece horas: Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 6 de octubre, en la Facultad de Medicina, Campus Universitario de Espinardo, Murcia:

Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de viajeros y mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Sexta.-*Domicilio y requisitos de los aspirantes.*-A las presentes pruebas que se convocan para el reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir los aspirantes que tengan su domicilio legal en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su domicilio legal, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud en unión de los oportunos justificantes ante la Dirección General citada.

Séptima.-*Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.*-1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes de servicio público o de clase TD con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de agencia de transporte y desean obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transitario o para la de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopias compulsadas de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de agencia de transporte no se les prescribirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.)

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementa-

ria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 31 de julio de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

### MODELO DE SOLICITUD

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas:

(1)

#### A) Datos del solicitante

Nombre .....  
Primer apellido .....  
Segundo apellido .....  
Domicilio .....  
Calle ....., número .....  
Localidad .....  
Provincia ..... Código postal .....  
Número del documento nacional de identidad .....

#### B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.  
 Transporte internacional de mercancías.  
 Transporte interior de viajeros.  
 Transporte internacional de viajeros.  
 Agencias de transporte de mercancías.  
 Transitario.  
 Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual  
(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de la clase TD con más de cinco años de antigüedad.  
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.  
 Certificado de haber superado las pruebas o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de.....

(1) Comunidad Autónoma de Murcia.

(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

19806 REAL DECRETO 1064/1990, de 27 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», en Guardamar de Segura (Alicante).

La Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalidad Valenciana, en 30 de marzo de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», en Guardamar de Segura (Alicante).

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, por acuerdo de 21 de junio de 1989, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría

de zona arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y en el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica el yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», en Guardamar de Segura (Alicante).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración queda delimitada por un perímetro de forma poligonal, comprendido por las líneas de unión de los vértices de acuerdo con las divisiones parcelarias, caminos y calles señaladas en el «Plano de amojonamiento del monte del Estado, número 3-A, denominado: Dunas de Guardamar, AL 1.044», quedando definida por los mojones números 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, el Camino de la Fonteta a la Gola hasta el mojón 146, de dicho mojón sale una línea recta hasta su intersección con la calle de la Playa a la Gola, continúa por dicha calle de la Playa hasta su cruce con el camino forestal y desde este punto y siguiendo dicho camino forestal hasta su encuentro con el mojón número 137 de dicho plano de amojonamiento.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 27 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRÚN Y MAURA

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**19807** RESOLUCION de 27 de junio de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 1990, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 3 de abril de 1990; en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Zaragoza, en lo que respecta a la variación de alineación entre el número 21 de la calle Arzobispo Morcillo y calle Jilgueros.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17373, a continuación del último párrafo del texto, se debe añadir:

«Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.»

Zaragoza, 27 de junio de 1990.—El Secretario general, José María Auría Pueyo.

**19808** RESOLUCION de 28 de junio de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por el que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificios Urbanos del Plan General en lo que respecta al área 2.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en sesión celebrada, el día 5 de junio de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio González Triviño, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de la Corporación contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de 19 de diciembre de 1989, por el que se aprobó con carácter definitivo la modificación del Catálogo de Edificios Urbanos del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza (opción 1.ª) en lo que respecta al área 2 del Centro Histórico, y en consecuencia excluir del Catálogo de Edificios Urbanos del Plan General Municipal de Zaragoza, los edificios números 6, 14 y 16 de la calle San Blas.»

Contra el precedente acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 53, a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a la presente publicación.

Zaragoza, 28 de junio de 1990.—El Secretario general, José María Auría Pueyo.

**19809** RESOLUCION de 28 de junio de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, en el límite entre el barrio de Casetas y Utebo en el área de referencia 63.

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 5 de junio de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, en el límite entre el barrio de Casetas y Utebo (área de referencia 63), según proyecto redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la prescripción de que el área de intervención U-63-12, se desarrollará a través de un Plan Especial en lugar del estudio de detalle previsto. Una vez subsanada la citada deficiencia en la documentación del proyecto de referencia, se dará cuenta a la Diputación General de Aragón y entrará en vigor directamente.»

Contra el precedente acuerdo, puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 28 de junio de 1990.—El Secretario general, José María Auría Pueyo.

## BANCO DE ESPAÑA

**19810** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,510	97,754
1 ECU .....	127,291	127,609
1 marco alemán .....	61,244	61,398
1 franco francés .....	18,271	18,317
1 libra esterlina .....	182,581	183,039
100 liras italianas .....	8,369	8,389
100 francos belgas y luxemburgueses .....	297,877	298,623
1 florín holandés .....	54,377	54,513
1 corona danesa .....	16,069	16,109
1 libra irlandesa .....	164,394	164,806
100 escudos portugueses .....	69,503	69,677
100 dracmas griegas .....	62,222	62,378
1 dólar canadiense .....	84,994	85,206
1 franco suizo .....	72,704	72,886
100 yens japoneses .....	65,177	65,341
1 corona sueca .....	16,707	16,749
1 corona noruega .....	15,858	15,898
1 marco finlandés .....	26,032	26,098
100 chelines austriacos .....	870,461	872,639
1 dólar australiano .....	77,903	78,098